



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09
EXP: 53/46206
C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004
RESOLUCIÓN NÚMERO 763 /17**

Ciudad de México,

23 JUN 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-530/09.

RESULTANDO

- I. El 26 de mayo de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** la concesión **DGZF-530/09** respecto de una superficie de 17,690.57 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la playa Tangolunda, lote F, sección hotelera I, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 28 de octubre de 2010.
- II. Mediante formato oficial recibido el 2 de mayo de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Úrsula Garza Romero de Terreros apoderada general de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-530/09.
- III. **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Tecoyotitla No. 100, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09
EXP: 53/46206
C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-530/09 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Úrsula Garza Romero de Terreros, quien acreditó ser apoderada general de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09
EXP: 53/46206
C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

testimonio notarial número 40,497 de fecha 14 de abril de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, notario público número 214 de la Ciudad de México.

- III. **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso de protección a uso general, regularizar las obras existente y ajustar de coordenadas de la superficie concesionada.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- V. **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, presentó oficio No. PM/DPV/018/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, que contiene la constancia de uso de suelo, emitido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09
EXP: 53/46206
C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-530/09, en cuanto al uso otorgado, obras existentes y ajuste de coordenadas, para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a “**EL CONCESIONARIO**” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,715.55 m²** (quince mil setecientos quince punto cincuenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y zona federal del estero, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **muro de gaviones (piedra bola) y malla ciclónica** ubicada en la playa Tangolunda, lote F, sección hotelera I, municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **parte del campo de golf (Green traps (hazards), sistema de drenaje, sistema de riego y vegetación)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar “**EL CONCESIONARIO**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF153	810761.6061	1745717.9969
EM35	810782.1241	1745730.6913
EM45	810801.1875	1745746.3192
ZF152	810857.1030	1745777.0795
ZF151	810903.1720	1745810.5840
ZF150	810929.3320	1745837.1950



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09
EXP: 53/46206
C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF149	810970.2810	1745874.7640
ZF148'	811000.2582	1745900.9625
PM234'	811008.8863	1745881.9415
PM235	810983.6239	1745859.8635
PM236	810943.2329	1745822.8064
PM237	810916.2740	1745795.3828
PM238	810868.2616	1745760.4654
PM239	810782.4286	1745707.3614
ZF153	810761.6061	1745717.9969

Superficie: 6,034.49 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal del estero:

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM41	810770.8213	1745876.7516
EM42	810759.6068	1745869.5758
EM43	810756.9847	1745855.8398
EM44	810765.6792	1745789.1006
EM45	810782.1241	1745730.6913
ZF153	810761.6059	1745717.9968
57	810758.5271	1745721.7049
56	810760.4577	1745733.8482
55	810746.0343	1745785.0776
54	810736.7377	1745856.4381
53	810741.5757	1745881.7882
52	810762.5707	1745895.2162
51	810807.3381	1745907.6645
50	810876.7125	1745932.9698
49	810896.1607	1745927.0200
48	810908.6557	1745906.2930
47	810890.4840	1745819.4085
ZF152	810857.1030	1745777.0795
EM35	810807.5509	1745746.5432
EM36	810871.8697	1745828.1029
EM37	810887.4708	1745910.1354
EM38	810882.9863	1745911.8842



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09**

EXP: 53/46206

C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EM39	810877.2701	1745911.8842
EM40	810813.4534	1745888.6061
EM41	810770.8213	1745876.7516

Superficie: 9,681.06 m²

Superficie total: 15,715.55 m²

QUINTA.- En consecuencia “**EL CONCESIONARIO**”, se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

XVIII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-530/09
EXP: 53/46206
C. A.: 16.27S.714.1.10-43/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo** que el expediente 53/46206 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMNS

